

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 "
	Un año.....	15 "
	Tres meses.....	4 "
Fuera de la capital.	Seis	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 14.

Negociado 3.º.—Asociaciones y Sindicatos.
Llamo la atención de los Sres. Presidentes de las distintas Sociedades y Sindicatos existentes en esta provincia, que todavía no han participado á este Gobierno la renovación de las Juntas directivas, ni remitido el balance general que de sus cuentas han de enviar anualmente, á fin de que procuren cumplir este servicio á la mayor brevedad posible; previéndoles que, en el caso de no verificarlo, me veré obligado a exigirles las responsabilidades que determina el art. 10 de la vigente ley de Asociación.

También recuerdo á las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados, ó á fines de beneficencia, instrucción ó otros análogos, la obligación en que se hallan de formalizar semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de éllas en este Gobierno, dentro de los cinco días siguientes á su formalización.

Todos los documentos mencionados han de ser reintegrados conforme dispone la vigente ley del Timbre.

Los Sres. Alcaldes se servirán hacer saber el contenido de la presente circular á los Presidentes de las Sociedades constituidas en sus respectivos términos municipales, para el mejor cumplimiento de lo que en la misma se previene, y darán cuenta á este Centro de aquellas Asociaciones que hayan dejado de funcionar, expresando las causas que lo han motivado.

Soria 10 de Enero de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 15.

HIGIENE PECUARIA.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente:

Viruela ovina.

Espejón, Velilla de San Esteban, La Revilla, Ledrado, Soto de San Esteban, La Olmeda, Rejas de San Esteban, Olimillos, Pedraja de San Esteban, Nomparedes, Vildé, Miño de San Esteban (variolizada), Gormaz, Aldea de San Esteban (variolizada), Valdenebro, Peñalba de San Esteban (variolizada), San Esteban de Gormaz, Torresuso, Osma, Quintanilla de Tres Barrios, Villasecas Bajeras, Valdanzo (variolizada), San Felices, Valduereteles, Alparrache, Ocenilla, Alcubilla del Marqués, Zamajón, El Enebral, Berzosa, Piquera de San Esteban y El Vallejo.

Glosopeda.

Soria, San Esteban de Gormaz, Montaves, Bordejé, Almazán, Covaleda, La Seca, Santaveras de la Sierra, Cascajosa, Boflices, Valdemaluque, Soto de San Esteban, Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban y Espejón.

Mal rojo del cerdo.

Baraona, Retortillo, Alcubilla de las Peñas, Santa Cruz de Yanguas, Montuenga, Cabreriza, Iruecha, Apanseque, Langa de Duero, Villasayas, San Esteban de Gormaz, y Rejas de San Esteban.

Carbunco sintomático.

Villaverde del Monte.

Sarna.

La Cuenca (cabras) y Quintana Redonda (ovejas).

Encarezco á los Sres. Alcaldes de todas las localidades que aparecen con epizootias declaradas, notifiquen esta circular, exigiendo la firma de enterado, á sus respectivos Inspectores de higiene pecuaria, á fin de recordarles el envío de los estados sanitarios mensuales á la Inspección provincial antes del día 10 de cada mes (apartado b del art. 115 del Reglamento de epizootias), pues hay seguramente varias donde la epizootia que se limitaron á denunciar ya habrá desaparecido, y por su negligencia sigue incluyéndose en la precedente relación, sin que ello les preocupe, como tampoco á muchos Alcaldes.

Como á pesar de los continuos requerimientos, no obtenga el resultado apetecido, y dispuesto á exigir responsabilidades si se hiciese caso omiso de esta advertencia, se publicarán, en la misma fecha del próximo mes de Febrero, los nombres de los funcionarios que no cumplan su deber, á cuyo efecto sirvales de apercibimiento esta circular.

En igual día del siguiente Marzo serán suspendidos temporalmente de empleo y sueldo los

que permanezcan indiferentes, con arreglo á las atribuciones que me confiere el art 317 del expresado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los aludidos.

Soria 10 de Enero de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 16.

No habiendo remitido hasta la fecha, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan en la relación adjunta, la certificación del acuerdo adoptado por los respectivos Ayuntamientos para declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, como previene la Real orden de 24 de Noviembre de 1919 y la circular de este Gobierno publicada en el *Bol. Oficial* número 146, correspondiente al 7 de Diciembre último, he acordado prevenirles, que si en el improrrogable plazo de tercero día no cumplen tan importante servicio, les impondré la multa correspondiente, con la que quedan conminados.

Soria 12 de Enero de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Relación que se cita.

Arguijo, Borobia, Baimaneo, Cabrejas del Pinar, Caravantes, Cigudosa, Cortos, Gallinero, Laina, Morón de Almazán, Montejo de Lleras, Peroniel, Portillo de Soria, Quiñonería, Taroda, Torrearévalo, Viana de Duero, Villanueva de Gormaz, Villar de Maya y Buitrago.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

Verificado el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el corriente año, creo oportuno recordar á los Sres. Alcaldes, que dentro de la 2.ª quincena del presente mes, deben remitir á esta Presidencia los datos que previene el art. 48 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley, relativos á los mozos alistados en sus respectivos municipios *que tengan su residencia en el extranjero*, expresando con toda claridad y detalle el punto donde se encuentran y su domicilio; que en los quince primeros días del mes de Febrero próximo, han de facilitar igualmente á este Cuerpo provincial noticia del precio medio del jornal del bracero en sus municipios, según lo dispuso la Real orden de 20 de Enero de 1916; y por último, que

conforme á lo establecido en la de 12 de Agosto de dicho año, todos los mozos han de ser vacunados ó revacunados en el acto de su reconocimiento ante los Ayuntamientos, por los Médicos municipales, para lo cual les será facilitada la linfa necesaria, que con la antelación conveniente deben reclamar, por conducto del señor Gobernador, del Instituto Nacional de Alfonso XIII, expresando el número aproximado de vacunaciones que habrán de llevarse á cabo.

Soria 11 de Enero de 1922.—El Presidente, Luis Posada.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

«En la *Gaceta de Madrid*, fecha 3 del actual, se publican los anuncios para provisión por concurso de los cargos de Recaudador de la Hacienda, vacantes en las provincias de Almería, Segovia y Soria, en las Zonas que á continuación se expresan:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Huércal-Overa, provincia de Almería, se abre concurso público, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese ó hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario ó Auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estime conveniente.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 3,50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 27.742,44 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 55.484,88 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes: Albox, Arboleas, Cantoria, Huércal-Overa y Zúrgena.

Madrid, 30 de Diciembre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Santa María la Real de Nieva, antes Martín Muñoz de las Posadas, provincia de Segovia, se abre concurso público, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general

de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese ó hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario ó Auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estime conveniente.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 3,50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 16.596,81 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 33.193,62 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes: Aldeanueva del Codonal, Aldehuella, Aragoneses, Coca, Codorniz, Juarros de Voltoya, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas, Melque, Montuenga, Nieva, Ochando, Rapasiegos, Santa María la Real de Nieva y Tabladillo.

Madrid, 30 de Diciembre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Aldealpozo, provincia de Soria, se abre concurso público, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese ó hubiere sido Recaudador de Zona, Arrendatario ó Auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estime conveniente.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 4 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 3.808,71 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 6.617,42 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes: Aldealpozo, Esteras de Lubia, Losilla (La), Povar, Pozalmuro, Suellacabras, Tajahuerce, Valdegeña y Villar del Campo.

Madrid, 30 de Diciembre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, previniéndoles que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921 se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el 27 del actual en que expira el plazo.

Soria 5 de Enero de 1922.—El Delegado de Hacienda P. I., Ricardo Miguel.

Negociado de la Deuda.

Venciendo en 15 de Febrero próximo, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 83, de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, y número 19 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el dia 15 del actual; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el dia 15 del corriente, se reciban en esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas Deudas y vencimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Soria 10 de Enero de 1922.—El Delegado de Hacienda P. I., Ricardo Miguel.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

Provisión de plazas de Ayudantes gratuitos. Convocatoria.

Para dar cumplimiento al Real decreto de 30 de Enero de 1920, el Claustro de Profesores de esta Escuela ha resuelto anunciar las siguientes vacantes para su provisión:

Una Ayudantía de la Sección de Letras.

Dos Ayudantías de la Sección de Ciencias.

Una Ayudantía de Pedagogía.

Una Ayudantía de Dibujo.

Una Ayudantía de Música.

Las pruebas de suficiencia se ajustarán á las condiciones que figuran en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Los opositores deberán ser mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco, y poseer el título de Maestro de primera enseñanza con arreglo al plan de estudios vigente ó el de Maestro superior.

Las instancias podrán ir acompañadas de dos documentos que acrediten los méritos y servicios de los aspirantes, y se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela, en el plazo de diez días, á partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. Concluido este plazo se anunciará el comienzo de los ejercicios en el tablón de anuncios de este Centro.

Soria 7 de Enero de 1922.—El Director, Pedro Chico.

Ayuntamientos.

IRUECHA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando á satisfacción de este Ayuntamiento, se encuentra vacante la Secretaría del mismo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se crean aptos para el desempeño de dicho cargo, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, y debiendo advertir que serán preferidos los que tengan título de Secretario de Juzgado municipal y servicios en propiedad en el mismo, que lo harán constar en la instancia.

Iruecha 2 de Enero de 1922.—El Alcalde, Antonio Martínez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

NEGOCIADO 3.^o—LICENCIAS.

RELACION nominal de las licencias de Caza, Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último, a los individuos cuya vecindad también se expresa

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
1096	Soria.....	D. Enrique Soria Andreu.....	1	Octubre.....	1921	1	v	v
1097	Almazan.....	Martin Romero Lacal.....	1	v	v	1	v	v
1098	Idem.....	Trifón Escribano Castillo.....	1	v	v	1	v	v
1099	Tordesalas (Turrubia).....	José Sanz Rubio.....	3	v	v	1	v	v
1100	Sarnago.....	Nicolas Dominguez.....	3	v	v	1	v	v
1101	Langa de Duero.....	Celedonio Redondo Redondo.....	3	v	v	1	v	v
1102	Pinilla del Campo.....	Juan José Romero Perez.....	3	v	v	1	v	v
1103	Castejón.....	Eugenio Pascual Moreno.....	3	v	v	1	v	v
1104	Burgo de Osma.....	José Andrés Antón.....	3	v	v	1	v	v
1105	Deza.....	Eleuterio Gil Lopez.....	3	v	v	1	v	v
1106	Idem.....	Evaristo Alcalde Lozano.....	3	v	v	1	v	v
1107	Velamazan.....	Bonifacio de Miguel Gil.....	4	v	v	1	v	v
1108	Abión.....	Hilario Jimenez Gómara.....	4	v	v	1	v	v
1109	Alpanseque.....	Baltasar Alcolea Siernes.....	5	v	v	1	v	v
1110	Idem.....	Julian Larriba Martinez.....	5	v	v	1	v	v
1111	Oncala.....	Casimiro Urbina Jimenez.....	5	v	v	1	v	v
1112	Arcos de Jalón.....	Cirilo Ortega Montón.....	5	v	v	1	v	v
1113	Olvega.....	Manuel Lumbreras Jimenez.....	5	v	v	1	v	v
1114	Osma.....	Matias Carro y Carro.....	5	v	v	1	v	v
1115	Noviercas.....	Saturnino Ledesma Romera.....	5	v	v	1	v	v
1116	Berlanga.....	Jo-é Izquierdo Ruiz.....	5	v	v	1	v	v
1117	Cenegro.....	Felix Lamata Ligos.....	6	v	v	1	v	v
1118	Villanueva de Gormaz.....	Justo Mingueza Garela.....	6	v	v	1	v	v
1119	Idem.....	Rufino Hernando Manzanares.....	6	v	v	1	v	v
1120	Idem.....	Telesforo Palomar Fresno.....	6	v	v	1	v	v
1121	Idem.....	Pedro Alonso Gregorio.....	8	v	v	1	v	v
1122	Barriomartin.....	Jorge Revuelto Arribas.....	8	v	v	1	v	v
1123	Quiñoneria.....	Venancio Jimeno Jimeno.....	8	v	v	1	v	v
1124	Royo (E).....	Pedro Jimenez Garcia.....	6	v	v	1	v	v
1125	Agreda.....	Toribio Ruiz Pelarda.....	6	v	v	1	v	v
1126	Fuentelsaz.....	Juan Francisco Garcia Sanz.....	6	v	v	1	v	v
1127	Peroniel.....	Marcelo Perez Garcés.....	6	v	v	1	v	v
1128	Monteagudo.....	Jeronimo Mostacero Dulce.....	6	v	v	1	v	v
1129	Idem.....	Estanislao Sanchez Mostacero.....	6	v	v	1	v	v
1130	Idem.....	Melitón del Rincon Beltran.....	6	v	v	1	v	v
1131	Adradas.....	Juan Francisco Garcia Granada.....	6	v	v	1	v	v
1132	Peralejo.....	Tomás Andres Andres.....	6	v	v	1	v	v
1133	Covaleda.....	Juan Mediavilla Abad.....	6	v	v	1	v	v
1134	Aldehuela de Calatañazor.....	Brautio Soria Ucero.....	6	v	v	1	v	v
1135	Soria.....	Leandro Hernandez Perez.....	7	v	v	1	v	v
1136	Coscurita.....	Emilio Mateo Blanco.....	7	v	v	1	v	v
1137	Piñilla del Olmo.....	Celedonio del Castillo Gil.....	7	v	v	1	v	v
1138	Valdeavellano de Tera.....	Pedro Garcia Gonzalez.....	7	v	v	1	v	v
1139	Ciria.....	Anastasio Garcia Miguel.....	7	v	v	1	v	v
1140	San Esteban.....	Emilio Hergueta Frias.....	8	v	v	1	v	v
1141	Aguilera.....	Silvestre Mingueza Oliva.....	8	v	v	1	v	v
1142	Retortillo de Soria.....	Hilario Manzanares Andres.....	8	v	v	1	v	v
1143	Alcubilla de Avellaneda.....	Francisco Izquierdo Benito.....	8	v	v	1	v	v
1144	Vinuesa.....	Miguel Martinez Rojo.....	10	v	v	1	v	v
1145	Villaciervitos.....	Marcos Gonzalo Morales.....	10	v	v	1	v	v
1146	Frehilla.....	Juan Crespo Leon.....	11	v	v	1	v	v
1147	Valdegrulla (Osma).....	Saturio Perez Tejedor.....	11	v	v	1	v	v
1148	Bayubas de Abajo.....	Ricardo S. Agustin Minguez.....	13	v	v	1	v	v
1149	Almazan.....	Bienvenido Calvano Carrasco.....	13	v	v	1	v	v
1150	Peroniel.....	Santiago Yunquera Vicente.....	13	v	v	1	v	v
1151	Soria.....	Vicente Alvarez.....	13	v	v	1	v	v
1152	Ontalvilla de Almazan.....	Marcelino Esteban Gutierrez.....	13	v	v	1	v	v
1153	Soria.....	Constantino Lopez Soria.....	13	v	v	1	v	v
1154	Idem.....	Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	14	v	v	1	v	v
1155	Somaen.....	Bernabe Cuerda Gonzalez.....	14	v	v	1	v	v
1156	Almaluez.....	Oleto de Martin Marcos.....	15	v	v	1	v	v
1157	Deza.....	Florentin Esteras.....	17	v	v	1	v	v
1158	Idem.....	Francisco Esteras.....	17	v	v	1	v	v
1159	Barca.....	Jeronimo Rojas Prado.....	19	v	v	1	v	v
1160	Almazan.....	Alejandro Martinez Azagra.....	19	v	v	1	v	v
1161	Soria.....	Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	19	v	v	1	v	v
1162	Retortillo de Soria.....	Victoriano Molina Recacha.....	19	v	v	1	v	v
1163	Castilruiz.....	Samuel Jimenez Jimenez.....	19	v	v	1	v	v
1164	Idem.....	Francisco Martinez Jimenez.....	19	v	v	1	v	v
1165	La Rasa (Osma).....	Manuel Macho Yherles.....	19	v	v	1	v	v
1166	Deza.....	Julio Sebastian Esteras.....	19	v	v	1	v	v
1167	Fuentegelmes.....	Ceferino Moreno Gallego.....	19	v	v	1	v	v
1168	Soria.....	Sixto Morales Garcia.....	19	v	v	1	v	v
1169	Arcos de Jalón.....	Adolfo de Pablo Gonzalez.....	19	v	v	1	v	v
1170	Martialay.....	Anselmo Martinez Asensio.....	19	v	v	1	v	v
1171	Molinos de Duero.....	Pompeyo Perez.....	19	v	v	1	v	v

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
1172	Ontalvilla de Valcorba	D. Ramón Lazaro Carnicero	19	Octubre	1921	1	v	v
1173	Zayas de Báscones	Benito de Marcos García	20	"	"	1	v	v
1174	Burgo de Osma	Agustín Escudero Acinas	20	"	"	1	v	v
1175	Matamala de Almazán	Juan Andres Latorre	20	"	"	1	v	v
1176	Cihuela	Benito Lopez Latorre	20	"	"	1	v	v
1177	Villaciervitos	León Pascual Nafria	20	"	"	1	v	v
1178	Matalebreras	Emilio Martinez Tomas	20	"	"	1	v	v
1179	Idem	Melechor Saldana Castillo	20	"	"	1	v	v
1180	Quintanilla de Nuño Pedro	Manuel Jimeno y Jimeno	20	"	"	1	v	v
1181	Villaciervos	Bonifacio Hernando Perez	20	"	"	1	v	v
1182	La Olmeda	Atanacio Ortega Molinero	20	"	"	1	v	v
1183	Agreda	Manuel Perez Gomez	20	"	"	1	v	v
1184	Candilichera	Alejandro Calonge Enciso	20	"	"	1	v	v
1185	Peñalba de San Esteban	Juan Maesa Martin	20	"	"	1	v	v
1186	Navalcaballo	Benito Rodrigo Yugo	20	"	"	1	v	v
1187	Soria	Luis Miñano Gonzalez	20	"	"	1	v	v
1188	Morón de Almazán	Lucinio Machin Pascual	20	"	"	1	v	v
1189	Idem	Victor Moreno Egido	20	"	"	1	v	v
1190	Rioseco de Soria	Gerardo Sanz Soria	20	"	"	1	v	v
1191	Quintanilla de Tres Barrios	Lucas Barral Ortiz	20	"	"	1	v	v
1192	Muñecas (Santa María de las Hoyas)	Hilario Navas Laguna	20	"	"	1	v	v
1193	Vinuesa	Juan Muñoz Benito	20	"	"	1	v	v
1194	Los Campos (Aldehuela)	Inocencio Delgado Mazario	20	"	"	1	v	v
1195	Almazán	Samuel Romero Lacal	21	"	"	1	v	v
1196	Vinuesa	Pedro Escribano Abad	21	"	"	1	v	v
1197	Idem	Andres Rejas Marina	21	"	"	1	v	v
1198	Berlanga	Nicolas Hergueta S. Jose	21	"	"	1	v	v
1199	Almajano	Nicolas Medina	21	"	"	1	v	v
1200	Torremocha de Aylón	Estanislao Martinez Gaitero	21	"	"	1	v	v
1201	Matalebreras	Julio Martinez Tello	22	"	"	1	v	v
1202	Navalcaballo	Gregorio Barrio Galera	22	"	"	1	v	v
1203	Navaleuo	Miguel Encabo Ruperez	22	"	"	1	v	v
1204	Idem	Braulio Peña Martinez	22	"	"	1	v	v
1205	Soria	Pedro de Marco Perez	22	"	"	1	v	v
1206	Morón	Ricardo Martinez Ortega	22	"	"	1	v	v
1207	Almazán	Máximo Gimeno Nuño	22	"	"	1	v	v
1208	Cirujales del Río	Rufo Escalada Fernandez	22	"	"	1	v	v
1209	Covaleda	Román Cámara Rodrigo	22	"	"	1	v	v
1210	Gómara	Sotero Pinilla Gonzalo	22	"	"	1	v	v
1211	Magaña	Valentin León Delso	22	"	"	1	v	v
1212	Valdeavellano de Tera	Tomás Santa Cruz Elvira	22	"	"	1	v	v
1213	Caltajar	Ricardo Aldea Ranz Sanz	25	"	"	1	v	v
1214	Abejar	Pedro Teresa Gomez	25	"	"	1	v	v
1215	Fuentecambron	José Crespo Molinero	25	"	"	1	v	v
1216	Deza	José Luengo Argueda	25	"	"	1	v	v
1217	Almazán	Emiliano Ortega Ortega	26	"	"	1	v	v
1218	Quintana Redonda	Domingo Gonzalez Brieva	26	"	"	1	v	v
1219	Fuentetoba	Noelberto Lopez Martinez	26	"	"	1	v	v
1220	Cobertelada	Felix Peña Maza	26	"	"	1	v	v
1221	Alcubilla de Avellaneda	Juan Medel Santa Maria	26	"	"	1	v	v
1222	Cuevas de Soria	Bonifacio San Esteban Andres	26	"	"	1	v	v
1223	Espejon	Pedro Gallego Bernardo	27	"	"	1	v	v
1224	Calatañazor	Luis Esteban Nafria	27	"	"	1	v	v
1225	Fuentecantos	Doroteo Laseca Arribas	27	"	"	1	v	v
1226	Villabuena	Longinos Barranco Modrego	27	"	"	1	v	v
1227	Arguijo	Celestino Duro y Duro	27	"	"	1	v	v
1228	Suecubabras	Hororio Gil Gomez	27	"	"	1	v	v
1229	Mazateron	Julian Sauz Garcia	28	"	"	1	v	v
1230	Fuentelmonge	José Maria Garcés Escalada	28	"	"	1	v	v
1231	Castillejo de Robledo	Pedro Alonso Sanz	28	"	"	1	v	v
1232	Ventosa de San Pedro	José Martin Rodrigo	28	"	"	1	v	v
1233	Torreandaluz	Dánielo Cabrerizo Marina	28	"	"	1	v	v
1234	Matanza de Soria	Vicente Hernando Chamarro	28	"	"	1	v	v
1235	Seron	Macario Ortega Carramiñana	28	"	"	1	v	v
1236	Quintana Redonda	Mariano Hernandez Rubio	28	"	"	1	v	v
1237	Matalebreras	Isidro Calvo Ruiz	28	"	"	1	v	v
1238	Fresno de Caracena	Elias Andres de Diego	29	"	"	1	v	v
1239	Soria	Cayetano Liso Gomez	31	"	"	1	v	v
1240	Idem	Enrique Arciniega Cerrada	31	"	"	1	v	v
1241	Alcubilla del Marques	Sotero Romero Lafuente	31	"	"	1	v	v
1242	Idem	Santos Lopez Rubio	31	"	"	1	v	v
1243	Golmayo	Juan Garcia Recio	31	"	"	1	v	v
1244	Ledesma de Soria	Eusebio Labanda Sanz	31	"	"	1	v	v
1245	Lomeda (Velilla de Medinaceli)	Justo Camacho Anguita	31	"	"	1	v	v
1246	Soria	Manuel Ruiz Pedrolo	31	"	"	1	v	v
1247	Gomara	Guillermo Gonzalez Dominguez	31	"	"	1	v	v
13	Soria	Ernesto Saenz Fernandez	25	"	"	1	v	v
14	Villanueva de Gormaz	Felipe Felipe de Mingo	25	"	"	1	v	v
15	Fuentecambron	José Crespo Molinero	25	"	"	1	v	v
16	Las Casas (Soria)	Pedro Molina Martinez	29	"	"	1	v	v
17	Golmayo	Felix Martin Hernandez	29	"	"	1	v	v

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 2 de Noviembre de 1921.—El Gobernador, Luis Posada.